

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 09 de noviembre del 2017, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite la convocatoria para seleccionar y designar a los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

*“Que con fecha siete de febrero del año dos mil catorce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien designar a los ciudadanos **ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO Y JOAQUÍN MORALES SÁNCHEZ**, como consejeros hoy comisionados, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, hoy Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, por un periodo de 4 años, asimismo y en cumplimiento a la Sentencia dictada en la inconformidad administrativa 15/2015, derivada del Juicio de Amparo Indirecto 294/2014, quejosa Elizabeth Patrón Osorio, Tercero Interesado y Recurrente Crescencio Almazán Tolentino, se designó a la C. **ELIZABETH PATRÓN OSORIO**, en sustitución de **CRESCENCIO ALMAZÁN TOLENTINO**, para cubrir el periodo de nombramiento hasta el 8 de febrero de 2018.*

*Que en sesión de fecha 5 de mayo de dos mil dieciséis el H. Congreso del Estado aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, derivado de la reforma al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la reforma al artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial número 56 Alcance II, de fecha 14 de julio de 2017, en los que se establece que:*

*“Los consejeros que actualmente conforman el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, pasarán a ser Comisionados de dicho Instituto por el tiempo que*

*reste al nombramiento del que fueron objeto, en consecuencia, cambian de denominación.*

*Los consejeros que concluyen su periodo el 8 de febrero de 2018, podrán participar en el proceso de selección y designación de los Comisionados para integrar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

*Con el objeto de asegurar el escalonamiento en los cargos de los integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por única ocasión duraran en su encargo los periodos siguientes:*

- *El primero que se designe durará en su encargo 7 años;*
- *El segundo que se designe durará en su encargo 5 años, y*
- *El tercero que se designe durará en su encargo 3 años.”*

*Que los artículos 35 y 36, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, estará integrado por tres Comisionados, los cuales serán designados por el Congreso del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, mediante convocatoria pública a propuesta de la Junta de Coordinación Política, que se publicará por lo menos con cuarenta y cinco días anteriores a la conclusión del periodo de gestión de los Comisionados.*

*Que toda vez que está próxima la fecha en que venza el periodo para el cual fueron designados los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y atendiendo a lo establecido en los artículos antes señalados se propone la convocatoria respectiva”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de noviembre del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

#### **Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º párrafo tercero y 6º apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y Tercero Transitorio del Decreto número 206, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance II, de fecha 14 de julio de 2017, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 35, 36, 37 y Sexto Transitorio de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

#### **CONVOCA**

A todas y todos los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 37, así como los actuales Comisionados del ITAIGRO en términos del artículo Sexto transitorio de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

## **BASES:**

### **Primera. Consideraciones generales**

La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero será el órgano encargado de conducir el proceso de selección de las y los aspirantes a Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Será competente para recibir la documentación y las solicitudes de registro de los aspirantes, integrando los expedientes individuales correspondientes; verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; emitir las notificaciones respectivas; definir y aplicar los criterios y procedimientos de evaluación que fueren necesarios; y proponer al Pleno del Honorable Congreso la lista de aspirantes para su designación en los términos previstos por la ley de la materia.

Podrá solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para cumplir con sus atribuciones, podrá auxiliarse de los diversos órganos internos del Honorable Congreso del Estado.

Las o los aspirante deberán llevar a cabo su registro ante la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado; en la oficina ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del 13 al 27 de noviembre del año 2017, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, excepto sábados y domingos e inhábiles.

Las y los aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos, de no ser así, la Junta de Coordinación Política descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

En este punto se considera importante destacar que la fracción XI del artículo 37 de la Ley de la materia, establece “*No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, de este artículo, cuando menos dos años anteriores a la designación*”, situación que se estima contradictoria a lo establecido al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que limita la participación de aquellas personas que en calidad de servidor público en general, sin que exista justificación para dicha limitante lo que hace un acto discriminatorio, por lo que se considera importante realizar la interpretación autentica en el sentido de considerar solo a aquellos servidores públicos que en el ejercicio del cargo hayan sido responsables del ejercicio de los recursos públicos o hayan ejecutado programas o acciones de gobierno.

### **Segunda. Cargos y periodo a designar**

El procedimiento de selección tiene como propósito designar tres comisionadas o comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para cubrir los periodos escalonados en cumplimiento de los artículos 122 y Tercero Transitorio del Decreto número 206, publicado en el Periódico Oficial número 56 Alcance II, de fecha 14 de julio de 2017, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 35 y Sexto Transitorio de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en los términos siguientes.

- *Uno que durará en su encargo 7 años; (del 9 de febrero de 2018 al 8 de 2025)*
- *Uno que durará en su encargo 5 años, (del 9 de febrero de 2018 al 8 de febrero de 2023, y*
- *Uno que durará en su encargo 3 años. (del 9 de febrero de 2018 al 8 de febrero de 2021)*

### **Tercera. Requisitos**

Las y los interesados en ocupar el cargo referido en la Base Segunda, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, preferentemente guerrerense, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Gozar buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- IV. Haber residido en el estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
- V. Contar conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en la materia;
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a la materia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con mínimo de cinco años;
- VII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, o titular de alguno de los sujetos obligados durante los tres años previos al día de su nombramiento;
- VIII. No ser ministro de ningún culto religioso;
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación;
- X. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos;
- XI. No haber sido servidor público diverso de los indicados en la fracción VII, del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que en el ejercicio del cargo hayan sido responsables del ejercicio de los recursos públicos o hayan ejecutado programas o acciones de gobierno, cuando menos dos años anteriores a la designación;
- XII. Contar con probada honradez, honorabilidad y probidad.

## **Cuarta. Documentación a entregar**

Las y los aspirantes deberán entregar personalmente ante la Junta de Coordinación Política los documentos siguientes en 3 tantos:

- a) Copia simple del acta de nacimiento, exhibiendo el original para cotejo;
- b) Copia simple del anverso y reverso de la Credencial de Elector expedida por el INE vigente, exhibiendo el original para cotejo;
- c) Constancia de residencia, emitida por la autoridad competente, que acredite que el aspirante ha residido durante los cinco últimos años a la fecha en el territorio estatal;
- d) Copia Certificada del título y cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de 5 años, anteriores al día que se establezca en la convocatoria para la designación;
- e) Documento o documentos que acrediten fehacientemente que el aspirante se ha desempeñado en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con las materias de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- f) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero (original con menos de 3 meses de antigüedad).
- g). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, X y XI del artículo 37 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como la aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección. Los formatos respectivos serán expedidos por la Junta de Coordinación Política al momento del registro;
- h) Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;

- i). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono ni correo electrónico, para su eventual publicación;
- j) 2 fotografías a color tamaño infantil recientes;
- k) Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;
- l) Carta de intención de exposición de Motivos, y
- m) Plan de Trabajo.

## **Quinta. Verificación de los requisitos legales**

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley, la cual será fijada en los estrados de la Junta de Coordinación Política.

## **Sexta. Del Procedimiento de Evaluación**

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán evaluados por la Junta de Coordinación Política en entrevistas individuales, en las cuales los aspirantes expondrán de manera sucinta su propuesta de Plan de Trabajo.

Las entrevistas serán públicas, conforme al calendario que para tal efecto acuerde la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política, si así lo estima pertinente acordará las demás evaluaciones que considere mismas que serán practicadas en forma imparcial y transparente.

**Séptima.** El Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación Política, publicará en los estrados de la Comisión, para conocimiento de las y los aspirantes y de la ciudadanía, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las entrevistas para cada uno de los aspirantes.



**Octava.** Concluido el proceso de evaluación de los aspirantes, la Junta de Coordinación Política presentará un informe que contenga el listado de los candidatos a elegir, asentando los motivos por los cuales fueron seleccionados.

## **Novena. De la presentación y aprobación de las propuestas**

El listado al que se hace referencia en la base octava de la presente convocatoria, será presentado por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que éste proceda a la elección de los tres Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, conforme al siguiente procedimiento:

1. La Junta de Coordinación Política propondrá una lista de candidatos con un número del doble de los comisionados a elegir, los cuales serán sometidos a votación por cédula de los diputados integrantes del pleno de la Legislatura. Serán designados comisionados quienes obtengan el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. Para tales efectos e integrar el Órgano Garante en forma escalonada, la Junta de Coordinación Política determinara en la propuesta el periodo de cargo que les corresponderá.
2. Hecho lo anterior, y para el caso de que no se hayan designado las tres vacantes, se someterán a votación por cédula, una nueva lista con el doble de aspirantes de comisionados a elegir. El mismo procedimiento se seguirá hasta completar el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

## **Décima. Designación**

En sesión, el Pleno de la Legislatura del Estado, en observancia del procedimiento legislativo correspondiente, tomará conocimiento de la propuesta de la Junta de Coordinación Política que contenga la lista de candidatos para su discusión y, en su caso, designación de cada uno de los Comisionados mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso, conforme lo señalan los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 35 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

## **Décima Primera. De la Toma de Protesta**

Las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos como Comisionadas o Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberán rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura local, previa convocatoria que para tal efecto ésta realice.

## **Décima Segunda.- De la Toma de Posesión**

Las y los Comisionados electos, tomarán posesión del cargo el 9 de febrero de 2018.

## **Décima Tercera. De las Disposiciones Generales**

La Legislatura local y la Junta de Coordinación Política, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección de comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**Décima Cuarta.** Los resultados emitidos por la Legislatura y la Junta de Coordinación Política no podrán ser recurribles por los aspirantes.

**Décima Quinta.** La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

## **Décima Sexta. De los Casos no Previstos**

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese la Convocatoria en cuando menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el portal web del Poder Legislativo y désele la más amplia difusión para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.)

**GUERRERO**  
**2015 - 2018**